



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ
EJECUTADOS	YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO Y OTRO
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00179-00

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que formula MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ en contra de YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO Y OTRO mayores de edad y con Domicilio en el Municipio de Quimbaya, se constata que no se aportan los nombres y apellidos de uno de los demandados, incumpliendo con el requisito contemplado en el Numeral 2º del Código General del Proceso; además de ser necesarios para su identificación e inclusive para su emplazamiento como se pide en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica al abogado DANIEL GÍL SÁNCHEZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.937.560 expedida en Armenia (Quindío), portador de la tarjeta profesional número 337.253 Del C.S. Judicatura, de acuerdo a las facultades mencionadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 C.G.